70-1020

Sincelejo,

Doctor
Marco Eugenio Gómez Ordosgoitia
Director Regional Sucre
Km 5 Vía a Sampués
Sincelejo

SENA - REGIONAL SUCRE
Radicacion Recibida
No:70-1-2020-002503
30/12/2020 03:06:00 P.M.

Asunto: SOLICITUD DE MODIFICACION AL CONTRATO No CO1.PCCNTR.1423949

Cordial Saludo:

En mi condición de supervisor del contrato No CO1.PCCNTR.1423949 de la referencia, cuyo objeto es PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTA ESPECIALIZADA EN RADIOLOGIA E IMAGEN DIAGNOSTICA, PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MEDICO ASISTENCIAL DEL SENA REGIONAL SUCRE, de manera atenta le solicito adelantar el trámite de modificación consistente en prorrogar, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que el día 11 de marzo de 2020 se inició el contrato No CO1.PCCNTR.1423949, por el valor de $ 15.000.000.

Que, el proveedor en comunicación remitida el 29 de diciembre del año 2020, la cual se adjunta, solicita una prórroga hasta el 31 de diciembre de 2021, justificando lo siguiente "se hace necesario mantener la continuidad del servicio médico contratado de manera permanente para salvaguardar la salud y vida de los beneficiarios del servicio médico asistencial".

Que durante el plazo inicialmente establecido en el contrato CO1.PCCNTR.1423949, no se causó el número de eventos relacionados con el servicio contratado, que dieran lugar al agotamiento de los recursos que se previeron; igualmente la entidad tiene el deber de seguir prestando el servicio médico asistencial a los beneficiarios del SENA REGIONAL SUCRE, razón por la cual se hace necesario mantener la continuidad del servicio médico contratado de manera permanente sin suspensión alguna, pues en tal caso se pondría en riesgo la salud y vida de sus beneficiarios. Que por las razones expuestas se justifica prorrogar el contrato hasta el 31 de diciembre de 2021, o hasta agotar presupuesto lo que ocurra primero, con fin de atender la obligación que la entidad tiene con los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial de los servidores de la regional Sucre.

En el caso que nos ocupa existen excepciones al principio de anualidad del gasto previstas en la ley, ya que la entidad requiere seguir garantizando el servicio médicos especializados en radiología e imagen diagnostica, y demás actividades especializadas en apoyo y complementación requeridos en

el presente contrato durante el año 2021 y en tal caso se hace necesario la constitución de la reserva presupuestal y la ampliación de la vigencia presupuestal a fin de garantizar la prestación del servicio de salud y la vida, y salvaguardarlos de los inconvenientes propios del inicio del nuevo año fiscal.

Manifiesto que para la ejecución del contrato durante el término de la prórroga solicitada no se requiere adición de recursos.

JUSTIFICACION JURIDICA

Ahora bien, de acuerdo con el primer inciso del artículo 16 de la ley 80 de 1993, "durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios."

En el caso que nos ocupa las situaciones que motivan la modificación del contrato es evitar la afectación grave del servicio médico, y el procedimiento para dicha modificación será de común acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones.

Para la situación en particular de este contrato la entidad tiene el deber de seguir prestando el servicio médico asistencial a los beneficiarios del SENA REGIONAL SUCRE, razón por la cual se hace necesario mantener la continuidad del servicio médico contratado de manera permanente sin suspensión alguna, pues en tal caso se pondría en riesgo la salud y vida de sus beneficiarios. Por lo anterior, la entidad sí puede modificar de común acuerdo el contrato, con el fin de lograr una mejora del objeto contratado y de la prestación del servicio público, ya que de no efectuarse esa modificación acarrearía una grave afectación del servicio, como lo dispone el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

Para que la presente solicitud de modificación al contrato pueda alcanzar eficacia, existencia y validez, deberá suscribirse por las partes, esto por cuanto a que la modificación respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución.

Atentamente,

Gregorio Enrique Gomez Escudero
Supervisor

DIAC
DIAGNÓSTICOS POR IMÁGENES DE ALTA COMPLEJIDAD

15 AÑOS

Sincelejo, 29 de diciembre de 2020

Doctor
MARCO EUGENIO GOMEZ ORDOSGOITIA
Director Regional
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
Sincelejo, Colombia

SENA - REGIONAL SUCRE
Radicacion Recibida
No:70-1-2020-002502
30/12/2020 02:58:56 P.M.

Asunto: Solicitud prórroga contrato número CO1.PCCNTR.1423949 e Id. 935934

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito solicitar prórroga del contrato numero CO1.PCCNTR.1423949 e Id. 935934 firmado el pasado 10/03/2020 por valor de quince millones de pesos m/cte. ($15.000.000, oo), presupuesto que a la fecha no se ha logrado ejecutar dada las condiciones anormales que se vivió por la emergencia sanitaria Covid-19, durante este año. Es por esto y con el objetivo de mantener la continuidad de la prestación de los servicios de salud a los afiliados al servicio nacional de aprendizaje SENA, regional sucre que se realiza esta petición y se sugiere como nueva fecha de finalización del contrato el 31 de diciembre de 2021 o hasta agotar el presupuesto.

Quedo atento a su respuesta,

Atentamente,

DIAC SAS
NIT 900.012.819-1
SALIM MIGUEL HADDAD GARCÍA
CC 6.879.345 de Montería
Cra 19 # 25-63
Sincelejo, 2811841-2809180
diac@diacltda.com